



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 8 de febrero de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 1/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 8-02-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

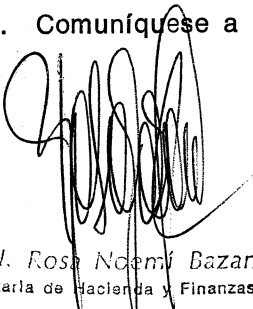
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

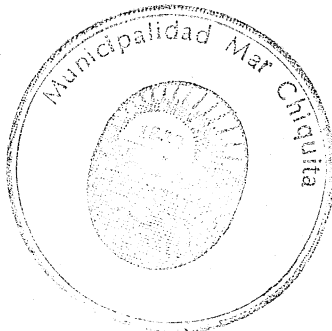
DECRETA

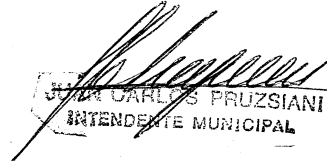
ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 1/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 3-02-93 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.


C.P.N. Rosa Noemí Bazan
Secretaría de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 305




JUAN CARLOS PRUZSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El expediente administrativo nro 935-C.M.-92;y

CONSIDERANDO

Que a fs. 58, con fecha 21 de agosto de 1992, la Sra Contadora Municipal informa sobre la existencia de facturas impagas al Señor Román C. Farrell, "desde el año 1988 a 1990";

Que con fecha 28 de agosto de 1992 la Secretaría de Hacienda y Finanzas eleva al Honorable Concejo Deliberante las actuaciones estas actuaciones, informando que se trata de una deuda no denunciada oportunamente;

En la misma nota de fecha 28 de agosto de 1992 la Secretaría de Hacienda y Finanzas señala que "no obstante, y por no corresponder a un gasto que deba abonar el Municipio, de la factura n° 19025 no debe ser considerado el gasto por fotos del "Dr. Angeloz A. 3.840.000", por lo cual el total a ser considerado ascendería a \$7.301,10 (siete mil trescientos uno con 10/100).-De estimarlo así oportuno, el H. Concejo debería sancionar una Ordenanza reconociendo la deuda y autorizando su pago";

Que a fs. 60, por consulta efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires informa que "de lo verificado, orden de compra sin firma, pedidos de suministros incompletos, facturas de proveedor sin membrete, sin fechas y sin inscripciones previsionales e impositivas, se desprende que no se ha dado cumplimiento a los pasos previos, que / deben practicarse por parte del Departamento Ejecutivo, antes de su envío al / H. Concejo Deliberante, para su análisis y decisión final";

Que a fs. 64/70 obran las nuevas facturas presentadas por el Señor Román C. Farrell, con membrete, fecha e inscripciones previsionales e impositivas;

Que a fs. 72 el Sr. Horacio Luis Marcelloni, Intendente Municipal de Mar Chiquita a la fecha en que se produjeran los gastos, informa que "la totalidad de las facturas obrantes en los referidos actuados corresponden a gastos producidos durante mi administración y que las fotografías fueron recibidas conforme información producidas por los funcionarios responsables de cada área y cuya firmas obran en los respectivos pedidos de suministros";

Que a fs. 72 el Sr. Intendente Municipal don JUAN CARLOS FRUZZIANI eleva el expediente al Cuerpo Deliberativo diciendo: "Vistos los antecedentes obrantes en el presente expediente, y teniendo en cuenta que se halla demostrada la legitimidad del derecho invocado por el acreedor, según firmas de cada dependencia municipal que ordenara el gasto, y reconocimiento expreso de quien estuviera a cargo del D.E. en la fecha de la contratación (art. 140 B. de Cont.-3er. párr.) solicítase según lo establecen las normas vigentes, la autorización para registrar la deuda y efectuar el pago";

Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en despacho de mayoría, informa que no encuentra inconvenientes en reconocer la deuda y autorizar el pago, "solicitando que determine el responsable por parte del D.E. de haber provocado el atraso en el pago y se envíe informe a la brevedad a éste H. Cuerpo";



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Por todo lo expuesto,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE la deuda de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$7.301,10) en favor del Señor ROMAN CARLOS FARREL, domiciliado en calle General Paz nro 319 de la ciudad de CORONEL VIDAL y autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar su pago.

ARTICULO 2º: La Contaduría Municipal registrará la deuda reconocida en el artículo precedente, con débito a la cuenta Saldo de Ejercicios Anteriores y con crédito a deuda flotante.

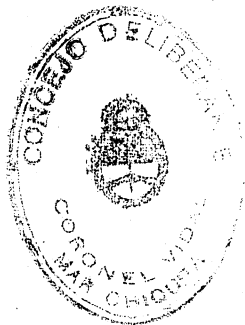
ARTICULO 3º: Solicítase al Departamento Ejecutivo realice los procedimientos administrativos correspondientes a los fines de determinar responsabilidades, si las hubiere, por el pago fuera de término de la deuda.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA NRO 1

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Horacio Amador Laxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante

PROMULGUESE